



EDICTO

Por esta Alcaldía se ha dictado el siguiente:

D E C R E T O 527/2009

Por resolución del Alcalde-Presidente número 527/2009, se aprueban las Bases Específicas que han de regir la selección de personal para la provisión de cinco plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y que son como sigue:

Bases y convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, encuadradas en la escala básica, correspondiéndoles el nivel C-1 de titulación, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2006 y 2007. De las plazas convocadas serán provistas mediante oposición por turno libre cuatro de ellas, y una mediante concurso de méritos por turno de movilidad. Si la plaza ofertada al turno de movilidad no fuera cubierta por este procedimiento de selección, incrementará las que hayan de ser provistas por oposición libre.

Dichas plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C-1 y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Segunda.- Publicidad de esta convocatoria y sus bases.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la corporación, y su anuncio



extractado en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al IVASP.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y/o en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, conforme al Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano por el que se establecen las bases y los criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana:

I.- Turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, formación profesional de segundo grado, acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que indica el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- d) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración Local como Policía Local o Auxiliar de Policía Local.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que



no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

II.- Turno de movilidad:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

c) No faltar menos de 5 años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad, ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas que se determine.

e) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencias o emergencias.

g) Cualquier otro requisito que se establezca para la movilidad de los funcionarios de la policía local.

3.a)- Presentación de instancias y documentación complementaria.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General sito en plaza de España, número 1 de Callosa de Segura, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales siguientes al día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. En el supuesto de que no se presente en el Registro General de este Ayuntamiento, sino en



otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 965310856 indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante.

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo los aspirantes manifestar de forma inequívoca que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto en la Base tercera, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el T.R.L.F.P.V. e indicar para que turno concurren.

A las instancias, para el turno libre se acompañará:

a.- Fotocopia compulsada del D.N.I.

b.- En su caso, certificado de servicios prestados a los efectos de comprobación del requisito del límite de edad.

c.- Certificado Médico Oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de ésta y en el que deberá constar también la talla del aspirante.

d.- Certificado, en su caso, en el que conste la superación de la prueba psicotécnica en un municipio de la Comunidad Valenciana, durante el último año, conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

e.- El comprobante del pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 60 €, y que se ingresará en la cuenta número 2043.0402.11.0101006226, de la oficina de CAJAMURCIA, sita en Callosa de Segura, Calle Cervantes, núm. 2.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

A las instancias, para el turno de movilidad, los interesados deberán adjuntar:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.



b) Relación de los méritos y su correspondiente acreditación documental, mediante original de la misma o copia compulsada, acompañándose a la instancia en sobre aparte y cerrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que se presente concluido el plazo de presentación de instancias.

c) Certificado de Servicios Prestados como funcionario de carrera, con la categoría de Agente.

d) El comprobante del pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 60 €, y que se ingresará en la cuenta número 2043.0402.11.0101006226, de la oficina de CAJAMURCIA, sita en Callosa de Segura, Calle Cervantes, núm. 2.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

En la resolución por la cual se apruebe la lista provisional se determinará la composición del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas de la oposición.

Quinta.- Tribunal calificador.



El Tribunal Calificador, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: un funcionario designado por la Alcaldía.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local designado por la Alcaldía.
 - Un representante de la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de administración local designado por la Alcaldía.
 - El Jefe de la Policía Local de la Localidad.
 - Dos funcionarios designados por la Alcaldía, siendo uno de ellos un componente del cuerpo de Policía Local.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal podrá disponer de asesores especializados para las pruebas técnicas y físicas, debiéndose hacer público junto con el nombramiento de los miembros del Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal incluidos sus respectivos suplentes, así como la de los asesores especializados se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la publicación de la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica o especialización igual o superior a los puestos ofrecidos y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la vigente Ley 30/1992 pudiendo ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de



preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

5.1.- Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

Sexta.- Publicidad comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las bases una vez aprobadas por el órgano correspondiente se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y su anuncio extractado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Previamente a la realización de las pruebas de la fase de oposición por turno libre, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad.

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público con una antelación mínima de 24 horas. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento a cualquier prueba determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en el mismo ejercicio y siguientes quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará en un sorteo previo, en su caso por orden alfabético de apellidos.



El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten la identidad, por lo que deberán llevar el D.N.I. en todo momento.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Turno libre:

Constará de las siguientes fases: oposición y curso selectivo.

Fase de oposición:

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio salvo que las Bases dispongan otra cosa.

Primer ejercicio. Prueba psicotécnica.

Consistirá en la práctica de una prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad mediante la realización de test psicotécnicos y una entrevista personal. Los factores a medir y el baremo aplicable son los que figuran para la categoría de Agente por oposición libre en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (D.O.G.V. número 5148 de 2 de diciembre de 2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

Quedarán exentos de realizarla, los aspirantes que acrediten la superación de la prueba psicotécnica en un municipio de la Comunidad Valenciana, durante el último año, conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud física:

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desarrollo del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán las siguientes:

1. Tropa de cuerda. Hombres, 4 metros. Mujeres, 3 metros.

Esta prueba se podrá realizar con presa de pie y la distancia citada a subir será medida desde 1 metro contado desde el suelo o colchoneta que se utilice como base.



2. Salto de Longitud con carrera. Hombres, 4 metros. Mujeres, 3,80 metros.

Se dispondrá de tres oportunidades para alcanzar la distancia citada, que será medida como distancia efectiva desde el último apoyo realizado antes del foso.

3. Salto de altura. Hombres 1,10 metros. Mujeres 1 metro. Se dispondrá de tres oportunidades para superar esta prueba.

4. Carrera de velocidad de 60 metros. Hombres, 10,00 seg. Mujeres, 12 seg.

5. Carrera de resistencia de 1.000 metros. Hombres 4,00 min. Mujeres, 4,10 seg.

6. Natación. 50 metros. Hombres 50 segundos. Mujeres 57 segundos.

La calificación de todas estas pruebas será de «apto» o «no apto», debiendo superar cinco de ellas para ser declarado como «apto» en el ejercicio.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la realización de este ejercicio.

Tercer ejercicio. Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en Anexo I de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, penalizándose cada una de las respuestas incorrectas con un porcentaje del 25% de la pregunta contestada correctamente, es decir cada pregunta acertada se puntuará con 0,20 puntos y cada respuesta errónea con menos 0,05, no puntuándose las no contestadas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Desarrollo del temario.



Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo de los que componen el temario que se contempla en el Anexo I. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

Quinto ejercicio. Supuesto práctico.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 45 minutos, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Sexto ejercicio. Temas locales. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba libremente propuesta por el tribunal relacionada con el Grupo V del temario, con una duración de 40 minutos. El criterio de corrección será determinado por el Tribunal.



La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Séptimo ejercicio. Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico ajustándose al cuadro de exclusiones que figuran en el Anexo II, A, para turno libre, categoría Agente, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5.148 de 2 de diciembre de 2005) e incluirá la prueba de medición de estatura. La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

7.1.- Relación de aprobados.

La puntuación obtenida en la fase de oposición será la calificación definitiva. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

7.2.- Curso selectivo.

Con la presentación previa de los documentos exigidos, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASP) para realizar el curso teórico-práctico que tendrá lugar en dos fases: una de formación y selección por el IVASP con una duración de 700 horas lectivas y otra, una vez superada la



anterior, de prácticas en el mismo ayuntamiento, con una duración de dos meses. La calificación del periodo de prácticas corresponderá al IVASP. La asignación de los aspirantes a los cursos de formación básica del IVASP se hará según las posibilidades de la Corporación.

Una vez finalizada la última prueba y elevada a la Alcaldía-Presidencia su calificación, los aspirantes serán nombrados por la corporación funcionarios en prácticas y percibirán, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y les será reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad, tal y como viene referido en el Real Decreto 1.461/1982, de 25 de julio.

Todos los aspirantes aprobados finalmente serán nombrados como funcionarios de carrera en la misma fecha, incluso en el caso de que los mismos hubiesen sido distribuidos en distintas convocatorias del curso del IVASP.

Turno de movilidad.

Concurso de méritos.

El concurso para cubrir las plazas por turno de movilidad se ajustará a las siguientes normas:

a) Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

I.- Pruebas previas:

a) Prueba psicotécnica. Consistirá en la práctica de una prueba psicotécnica de personalidad mediante la realización de test psicotécnicos y una entrevista personal. Los factores a medir y el baremo aplicable son los que figuran para la categoría de Agente por



turno de movilidad en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5.148 de 2 de diciembre de 2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

b) Reconocimiento médico. Consistirá en superar un reconocimiento médico, aportando, si no hubiera hecho junto con la instancia, Certificado Médico Oficial en el que deberá constar expresamente la aptitud o falta de la misma para el desempeño del cargo, ajustándose al cuadro de exclusiones que figuran en el Anexo II, B, para turno de movilidad, categoría Agente, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5.148 de 2 de diciembre de 2005). La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

II.- Valoración de los méritos. Se ajustará a los siguientes baremos:

Méritos computables:

a) Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada y debidamente publicada.

b) Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.

1.- Titulación académica. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme a la siguiente escala:

a) Grupo A: Doctor: 10 puntos. Licenciado o equivalente: 8 puntos.

b) Grupo B. Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 7 puntos.



No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2.- Grado personal. Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- b) Por poseer un grado persona igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

3.- Antigüedad. Hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la policía local o superior: 1,50 puntos.
- b) Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la policía local: 1,25 puntos.
- c) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,50 puntos por año completo, hasta un máxi5rmo de 10 puntos.
- d) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier administración Pública: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Otros méritos. Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del Valenciano acreditado con certificado oficial de la Junta Calificadora de Conocimiento del Valenciano:

- a) Conocimiento oral: 0,75 puntos.
- b) Certificado de grado elemental: 1,25 puntos.
- c) Certificado de grado medio: 2,50 puntos.
- d) Certificado de grado superior: 3,00 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por facultad o escuela oficial reconocida 3 puntos por cada uno.

La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.



5.- Cursos organizados por el IVASP u organismos análogos: hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo:

NÚMERO DE HORAS	DIPLOMA ASISTENCIA	DIPLOMA APROVECHAMIENTO
DE 20 A 50 H.	0,50 PUNTOS	1 PUNTO
DE 51 A 100 H.	1 PUNTO	2 PUNTOS
DE 101 A 150 H.	2 PUNTOS	3 PUNTOS
DE 151 A 200 H.	3 PUNTOS	4 PUNTOS
DE 201 A 250 H.	4 PUNTOS	5 PUNTOS
MÁS DE 250 H.	5 PUNTOS	7 PUNTOS

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio de Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionadas con la función policial u organismo análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de capacitación no serán objeto de puntuación. Los cursos idénticos realizados dos veces en un plazo inferior a 5 años sólo se puntuarán una vez. Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.



6.- Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 10 puntos.

a) Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

b) Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

c) Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

d) Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.

e) Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

f) Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

g) Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

7.- Otros méritos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.



Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

III.- Prueba.

Será obligatoria, y se realizará ante el tribunal calificador con el contenido y puntuación que se señala:

Conocimiento del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del Ayuntamiento de Callosa de Segura, que se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas en el tiempo establecido por el Tribunal, penalizándose las respuestas incorrectas en la forma que determine el Tribunal, no penalizándose las preguntas no contestadas.

La valoración de esta prueba será de 6 puntos, siendo necesario para superar la misma obtener como mínimo 3 puntos; de no alcanzarse esta puntuación será declarado no apto el aspirante.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de empates se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

Octava.- Bolsa de Trabajo

Se creará una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales y de interinidad que puedan producirse, integrada por las personas con las siguientes características y por este orden:

- 1) Los aspirantes de esta convocatoria que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado, al menos, el primer ejercicio y no se encuentren incurso en ninguna causa que impida el normal desempeño de la función pública.
- 2) Quienes hayan formado parte de la bolsa de trabajo anterior de la misma naturaleza.



3) Quienes hayan prestado servicio en el Ayuntamiento de Callosa de Segura como Agente de Policía Local y no haya sido separado del mismo por expediente disciplinario o inhabilitación.

Dicha bolsa anularía a las anteriores, y será la utilizada para cubrir de forma interina o temporalmente cualquier vacante existente en al plantilla del Ayuntamiento a partir de la creación de esta bolsa, lo que conllevará el cese de los interinos existentes hasta ese momento.

Se incluirá en la última acta una lista con los aspirantes que reuniendo el requisito del apartado 1) no estén incluidos en la lista de aprobados por orden de puntuación obtenida, teniendo estos prioridad sobre los aspirantes que se puedan incluir en la Bolsa de Trabajo procedentes del los apartados 2) y 3).

Los interesados que pretendan realizar su acceso en la bolsa de trabajo a través del cauce indicado en apartados 2) y 3) antes descritos en este artículo deberán de presentar, en el plazo de quince días hábiles tras la publicación de la lista de aprobados de esta convocatoria, solicitud para su inclusión en la bolsa de trabajo, acompañando el D.N.I, así como los justificantes de cumplir los requisitos de alguno de los apartados 2) y 3), y la documentación necesaria para incorporarse a la Bolsa de Policía Local, que se corresponde a lo indicado en la Base Tercera de esta convocatoria.

El orden de inscripción en la Bolsa, en sus apartados 2) y 3), vendrá en función de la calificación obtenida en su día, siempre al finalizar el orden de los incluidos en esta bolsa correspondiente al apartado 1).

Caso de igualdad en el número de pruebas superadas y/o en la puntuación, este se resolverá por sorteo.

Novena.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante la Corporación en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como son:

- Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.



- Original o fotocopia compulsada del título académico o documento exigido, acreditando la equivalencia, homologación o convalidación en su caso.
- Declaración de no haber sido separado por medio de expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones u ocupación pública, así como no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de ser titular de los permisos de conducción solicitados en estas bases.

Si el aspirante tuviera la condición de funcionario de carrera, no necesitará acreditar documentalmente aquellos requisitos y condiciones ya demostrados para obtener su nombramiento anterior debiendo presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido. Asimismo, los opositores que en el término indicado no presentasen los documentos exigidos por estas bases, no podrán ser nombrados funcionarios y sus actuaciones quedarán invalidadas, con la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia. Procediéndose en este caso al nombramiento del siguiente aspirante de la relación de aprobados por orden de puntuación previa acreditación de la documentación exigida en las bases.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

a) Turno libre.

Una vez superado el curso teórico-práctico el IVASP formulará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. En caso de no superar el segundo curso perderán definitivamente el derecho a la reserva de la plaza. Los aspirantes que superen el curso teórico práctico, serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASP y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Quienes, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los



derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula prevista en el T.R.L.F.P.V.

b) Turno de movilidad.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Callosa de Segura deberán tomar posesión de la plaza en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de dicho nombramiento. El cese en la corporación de la que proviene deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. El Policía Local que haya cursado su solicitud para el concurso de movilidad, estará obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al ayuntamiento convocante, y este podrá acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El ayuntamiento de procedencia del Policía Local podrá prorrogar su cese en el mismo por necesidades del servicio por un período de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

Las personas nombradas se integraran plenamente en el nuevo Ayuntamiento, que quedará subrogado en los derechos que tuvieren reconocidos de grado y antigüedad. Los funcionarios que ocupen puestos ofertados por movilidad cesarán a todos los efectos como funcionarios en el Ayuntamiento de origen. A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo.

Undécima.- Incidencias y legislación aplicable.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, que aprueba el estatuto básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 88/2001, de 24 de abril de 2001 del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se establecen las bases y criterios uniformes para la selección, formación, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales, Orden de 1 de junio de 2001, DOGV de 24 de julio de 2001 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Publicas, de desarrollo del Decreto 88/ 2001, Ordenes de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5.148 de 2 de diciembre de 2005), que regulan las pruebas físicas, Psicotécnicas, reconocimiento médico y baremo de méritos respectivamente; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana y Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Duodécima.- Recursos.

Contra la convocatoria, las bases y las actuaciones administrativas que se deriven de las mismas, las personas interesadas podrán interponer los recursos establecidos en los casos y formas que cita la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Anexo I. Temario.

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.



Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios Públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.



Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.



Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V. Temas Locales

Tema 41.- El Ayuntamiento de Callosa de Segura. Organización Municipal y Servicios Municipales.



**EXCMO AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España nº 1 Callosa de Segura 03360
Tfno. (96) 531 05 50 Fax nº (96) 531 08 56 C.I.F. P-0304900-D

Tema 42.- Conocimiento del término municipal, callejero del municipio, y partidas rurales.

Tema 43.- Cultura, deporte, fiestas, centros y entidades, monumentos y lugares de interés.

Tema 44.- Geografía, historia, economía, industria, costumbres y tradiciones del municipio.

Callosa de Segura, 29 de Abril de 2009.

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Javier Pérez Trigueros